Concejo Municipal de
Avellaneda
Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.228

VISTO:

La Ley Provincial N.° 14.436 que aprueba la nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, y en particular lo dispuesto por su artículo 107, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N.° 14.436 se ha establecido un nuevo régimen institucional para los municipios santafesinos, definiéndose, entre otros aspectos, la integración de los órganos legislativos locales en función de la cantidad de habitantes de cada municipio.

Que el artículo 107 de la citada norma contempla expresamente una disposición transitoria destinada a aquellas ciudades que, al momento de entrada en vigencia de la ley, cuenten con un órgano legislativo integrado por un número de concejales inferior al previsto en el nuevo régimen, otorgándoles la facultad de optar por mantener su integración actual. Dicha decisión debe adoptarse a iniciativa del Departamento Ejecutivo, mediante ordenanza sancionada con el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de los integrantes del Concejo Municipal y comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que la ciudad de Avellaneda cuenta actualmente con un Concejo Municipal integrado por seis (6) miembros, estructura que ha permitido durante décadas el adecuado ejercicio de la función legislativa local, garantizando la representación de las distintas expresiones políticas de la comunidad y el normal funcionamiento de las instituciones democráticas municipales.

Que la experiencia institucional acumulada evidencia que la actual composición del Concejo Municipal resulta suficiente para el tratamiento de los asuntos públicos locales, la formación de consensos, el control de la gestión municipal y el ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico.

Que la facultad reconocida por el artículo 107 de la Ley Provincial N.° 14.436 constituye una manifestación del respeto por las particularidades institucionales de cada municipio y permite que las autoridades locales evalúen, en función de su realidad política, administrativa y financiera, la conveniencia de mantener transitoriamente su estructura de representación vigente.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA

Escaneado con CamScanner

Concejo Municipal de
Avellaneda
Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que la ampliación inmediata del número de integrantes del Concejo Municipal implicaría la generación de mayores erogaciones permanentes asociadas al funcionamiento del órgano legislativo, circunstancia que debe ponderarse a la luz de los principios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad en la administración de los recursos públicos.

Que, en el contexto actual, no se advierten razones institucionales que justifiquen una modificación inmediata de la composición del Concejo Municipal, resultando conveniente mantener la integración vigente, sin perjuicio de la adecuación prevista por la propia Ley Provincial N.° 14.436 para los períodos institucionales posteriores.

Que la decisión que se adopta mediante la presente no implica desconocer el nuevo régimen legal ni alterar el proceso de adecuación institucional previsto por la ley, sino ejercer una opción expresamente conferida por el legislador provincial dentro del período transitorio establecido para tal fin.

Que corresponde, en consecuencia, ejercer la facultad prevista en el artículo 107 de la Ley Provincial N.° 14.436 y disponer la conservación de la actual integración del Concejo Municipal de la ciudad de Avellaneda.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°): Ejércese la opción prevista en el artículo 107 de la Ley Provincial N.° 14.436, disponiéndose que el Concejo Municipal de la ciudad de Avellaneda mantendrá la cantidad actual de seis (6) concejales que lo integran.

Artículo 2°): Establécese que la presente decisión implica la conservación de la estructura institucional vigente del órgano legislativo local en los términos y alcances previstos por el artículo 107 de la Ley Provincial N.° 14.436.

Artículo 3°): Comuníquese copia certificada de la presente ordenanza a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe a los fines previstos en el artículo 107 de la Ley Provincial N.° 14.436.

Artículo 4°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los quince días del mes de octubre de 2026.-

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA

Escaneado con CamScanner